

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 8 de octubre de 2020

Núm. Ext. 404

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. ÓSCAR ARIÓN CERVÓN CÁRDENAS, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ COMPATIBLES EN HORARIOS.

folio 0927

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO DEMETRIO ROMERO, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ COMPATIBLES EN HORARIOS.

folio 0928

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. LAURA ISABEL SÁNCHEZ TOVAR, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ COMPATIBLES EN HORARIOS.

folio 0929

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general, aplicable a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de servicios en el Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 2. El objeto de este reglamento es impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico del Municipio, a efecto de generar fuentes de trabajo y promover el bienestar social, mediante el fomento a la inversión pública, privada y social, procurando la inclusión de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

Actividad Económica: Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales.

Bando: Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Cédula de Empadronamiento: Es el documento expedido por la Tesorería Municipal, que autoriza a los propietarios de establecimientos el desempeño de su actividad comercial, industrial o de servicios.

Código Hacendario: El Código Número 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Consejo: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

Comerciante: Es toda persona física o moral que realiza el comercio en cualesquiera de sus modalidades, inclusive mediante prestación de servicios; es decir, expende al público mercancías o productos y servicios permitidos por la ley, o bien, que anuncia o promociona los mismos, de forma fija o bien itinerante, en sitios públicos, debiendo encontrarse empadronado y contar con los permisos y autorizaciones respectivos.

Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico y Portuario del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

Emprendedor: Aquel individuo que cuenta con una idea de negocio y tiene el deseo, la necesidad y el objetivo de formalizar una empresa en términos de la legislación vigente.

Empresa: Persona jurídica, cualquiera que sea su régimen legal, cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Las personas físicas con actividad empresarial se consideran equiparables a esta categoría.

Empresas de bajo impacto económico y social: Son las unidades económicas que por sus características en cuanto a su ubicación, giro, instalación, apertura y operación; no representan riesgos, por lo cual implican mínimas restricciones para que se autorice su apertura, la cual puede ser autorizada mediante los programas que el ente municipal implemente o tenga implementados, a fin de agilizar dicho trámite.

Empresas de medio impacto económico y social: Son las unidades económicas que por las características en su instalación, ubicación, giro, apertura y operación representan un medio riesgo que requieren cumplir con algunos trámites adicionales de dictámenes previos al permiso de Uso de Suelo.

Empresas de alto impacto económico y social: Son las unidades económicas incluidas en las normativas y aprobadas por las autoridades que regulan la actividad empresarial, y que, por las características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación, representan un riesgo por lo que requieren obtener una conformidad del Ayuntamiento y dictámenes correspondientes previos al Permiso de Uso de Suelo.

Licencia de Funcionamiento: Es el acto administrativo contenido en el documento expedido por la Autoridad Municipal, a través de la Tesorería Municipal, que permite el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o de servicios.

MiPyMe: Micro, pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de junio de 2009.

Programa Puerto-Ciudad: Es una de las Estrategias del Plan Maestro de Desarrollo Portuario de Veracruz cuyo objetivo es propiciar que el desarrollo del puerto sea armónico y sustentable, generando proyectos de vinculación que mejoren la relación del Puerto con la Ciudad.

Riesgo: La eventual peligrosidad que el giro mercantil ocasiona con su operación.

SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas. El SARE es un programa de simplificación administrativa, regulado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dependiente de la Secretaría de Economía, este esquema, auxilia a micro, pequeños y medianos empresarios en la apertura de negocios con inversiones de bajo riesgo.

Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz.

Ventanilla Única: Área de gobierno facultada para la recepción, gestión y seguimiento de diversos trámites y servicios de la Administración Pública Municipal, mediante la aplicación del Programa de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES

ARTÍCULO 4. El Edil del Ramo además de las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Proponer acciones que permitan incentivar la economía y la generación de empleos en el Municipio;
- III. Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el Municipio; y
- IV. Las demás que expresamente le confiere la normativa.

ARTÍCULO 5. Son Autoridades con facultades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal Constitucional;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico y Portuario; y
- V. Los demás servidores públicos que, en el ejercicio de sus atribuciones, a los que las leyes y convenios confieren facultades específicas en materia de desarrollo económico, o los que las leyes y convenios confieren facultades específicas o las reciban por delegación expresa de las autoridades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 6. La aplicación de este ordenamiento estará a cargo de la Dirección, a través de su titular que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones aplicables;
- II. Coordinarse con los sectores público, privado y social, para implementar acciones y programas que permitan incentivar la economía y la generación del empleo del Municipio;
- III. Generar acciones y programas que favorezcan alternativas de inversión para el desarrollo económico en el Municipio;
- IV. Gestionar ante las instancias federales y municipales el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el Municipio;
- V. Coordinar, regular, supervisar, desarrollar y validar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas respecto a los giros A y B a través de la Ventanilla Única.
- VI. Proponer proyectos que permitan consolidar el desarrollo económico del Municipio;
- VII. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, para realizar las gestiones tendientes a la implementación de acciones y programas, que permitan generar empleos, incentivar la economía y establecer empresas en el Municipio;
- VIII. Coordinar acciones para la instalación y operación del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Portuario;
- IX. Informar oportunamente al Presidente Municipal como al Edil del ramo, tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones;
- X. Proponer al Presidente Municipal como al Edil del ramo, los acuerdos que deban dictarse para el desarrollo económico del Municipio;
- XI. Colaborar con la formulación de un informe mensual y anual al Presidente Municipal de acciones realizadas en la Dirección y su impacto en el desarrollo económico del Municipio;
- XII. Proponer el nombramiento, suspensión o remoción de su personal;
- XIII. Proponer con oportunidad al Presidente Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación de los servicios de la Dirección, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento, remitiendo en su momento el proyecto de este último, para conocimiento del Edil del ramo;
- XIV. Coadyuvar y auxiliar a la Tesorería Municipal en el trámite de las cédulas de empadronamiento;
- XV. Establecer vínculos interinstitucionales con cámaras empresariales y organismos afines, a efecto de coadyuvar en cumplimiento de sus recíprocos fines;
- XVI. Proponer al Presidente Municipal o bien al Edil del ramo, los anteproyectos que considere pertinentes para el desarrollo económico del Municipio;
- XVII. Girar los oficios que el ejercicio de sus atribuciones requiera; y
- XVIII. Las demás que se establezcan en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas, así como las que determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

ARTÍCULO 8. La Dirección promoverá programas conducentes a elevar de manera permanente el nivel de competitividad de la economía veracruzana y de las empresas del Municipio, así como el desarrollo e implementación de acciones que faciliten la creación de empleos.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección establecer medidas para fomentar el desarrollo económico e impulsar la productividad, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la calidad dentro del aparato económico del Municipio.

ARTÍCULO 10.- La Dirección se encargará de diseñar, coordinar y darle seguimiento a las acciones que coadyuven al desarrollo económico del municipio a través de la gestión de proyectos vinculados por el programa Puerto-Ciudad, así como de asistir cuando el Alcalde lo determine en su representación a las juntas de Consejo de la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

ARTÍCULO 11. La Dirección promoverá la firma de acuerdos de colaboración con los organismos empresariales, dependencias de gobierno y demás instituciones que se consideren relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo económico del Municipio.

ARTÍCULO 12. La Dirección promoverá la cultura emprendedora entre los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 13. La Dirección coadyuvará de forma permanente con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado, o su similar, así como con la Secretaría de Economía Federal, o su similar, en el diseño e implementación de programas y acciones que permitan el desarrollo económico municipal, así como con todos los entes del sector público y privado relacionados con el apoyo a las MiPyMes y a emprendedores.

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento podrá otorgar incentivos consistentes en asesoría y acompañamiento a las empresas que busquen instalarse en el territorio municipal y cuya instalación traiga beneficios en el desarrollo económico, siempre que reúnan los requisitos que para tal caso se emitan y que cumplan con las siguientes características:

- I. Generar nuevos empleos directos, utilizando el capital humano existente en el Municipio;
- II. Invertir en sectores económicos declarados como estratégicos por parte de las autoridades federales y/o estatales;
- III. Fomentar la integración de cadenas productivas y el desarrollo de proveedores veracruzanos;
- IV. Aperturar nuevas instalaciones;
- V. Propiciar una derrama económica que mejore la calidad de vida de la localidad;
- VI. Desarrollar grandes proyectos de infraestructura, a través de la mezcla de capitales;
- VII. El monto y el plazo de la inversión sean destacados para el Municipio; y
- VIII. Su inversión se aplique para el desarrollo del municipio.

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTOS

ARTÍCULO 15. La Dirección operará como una oficina de enlace y vinculación entre los diversos organismos públicos y privados que otorguen apoyos, financiamientos, capacitación, asesoría y

todo tipo de incentivos orientados al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 16. La Dirección, contará con personal especializado en la gestión de programas de apoyo para emprendedores y MiPyMes, provenientes de la Secretaría de Economía Federal, de la banca de desarrollo nacional y de las diversas fuentes nacionales e internacionales, con el fin de canalizar los apoyos a las empresas originarias del Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 17. La Dirección realizará la gestión de financiamientos de origen público y privado, con el fin de apoyar a los proyectos generadores de empleos y autoempleos, de personas que habiten en el Municipio.

ARTÍCULO 18. La Dirección buscará la creación de acuerdos de colaboración con los organismos públicos y privados que ofrezcan financiamiento productivo, el cual sea de carácter nacional o internacional, con el fin de favorecer el financiamiento en condiciones competitivas a los emprendedores y MiPyMes ubicadas en el Municipio.

ARTÍCULO 19. La Dirección brindará asesoría y capacitación especializada para la presentación de proyectos e integración de solicitudes en los diversos programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 20. La Dirección realizará acuerdos con instituciones que ofrezcan capacitación y asesoría de forma gratuita en temas de financiamiento empresarial, desarrollo de plan de negocios, estrategias de mercadotecnia, desarrollo de marca, tabla nutrimental y código de barras, administración y contabilidad para negocios, acceso a fondos de apoyo, régimen de Incorporación Fiscal, entre otros temas para el emprendimiento y desarrollo de MiPyMes, con el fin de potenciar el éxito de los proyectos que se presenten.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS EVENTOS DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 21. La Dirección realizará de forma permanente actividades que promuevan una cultura de emprendimiento e innovación en el Municipio.

ARTÍCULO 22. La Dirección realizará al menos una vez al año un evento masivo de fomento al emprendedor y la innovación, orientado a la presentación de proyectos de emprendimiento en el Municipio.

ARTÍCULO 23. A estos eventos se convocará a todos los interesados en participar, haciendo una promoción especial en diversos medios informativos.

ARTÍCULO 24. Las bases, fechas, horarios y mecánica de estos foros serán establecidos a través del comité que se forme específicamente para ello, en el que participarán el Director de Desarrollo Económico y Portuario y el Edil del ramo.

ARTÍCULO 25. La Dirección junto con el Edil del ramo, integraran un comité de evaluación para el análisis de los proyectos presentados, quienes elegirán a los proyectos ganadores.

ARTÍCULO 26. La Dirección realizará las gestiones y acuerdos necesarios para conseguir apoyos que permitan el financiamiento y desarrollo a las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Veracruz.

CAPÍTULO SEXTO DEL EMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de cualquier actividad empresarial por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, expedidos por el Ayuntamiento a través de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 28. El Ayuntamiento establecerá una Ventanilla Única para efectos de simplificación administrativa y de facilitar la actividad empresarial en el Municipio. A través de la Ventanilla Única, los particulares realizarán los trámites relacionados con el ingreso de la documentación para la obtención de la cédula de empadronamiento.

ARTÍCULO 29. A efecto de regular las actividades de las nuevas empresas, se emite la clasificación de actividades mercantiles conforme a los giros siguientes:

- I. Giro mercantil de bajo riesgo o tipo "A", los establecimientos que realizan actividades o prestan servicios que no constituyen un riesgo a la población;
- II. Giro mercantil de mediano riesgo o tipo "B", los establecimientos que realizan actividades o prestan servicios que pueden alterar el orden o seguridad de los habitantes del Municipio, en razón al tipo o característica de los bienes o servicios que comercializan; y
- III. Giro mercantil de alto riesgo o tipo "C", aquellas actividades que se realizan en un establecimiento mercantil ubicado en el Municipio cuyo proceso puede constituir un riesgo para la población por la utilización de productos peligrosos, inflamables, enajenantes, que pongan en riesgo la salud de la población, que generen contaminación auditiva, y en general aquellos cuyo manejo debe realizarse de acuerdo a normas especiales.

ARTÍCULO 30. En concordancia a los lineamientos expuestos en este ordenamiento, el Ayuntamiento a través de la Dirección colaborará en el empadronamiento de establecimientos mercantiles correspondientes a los giros mercantiles tipo "A" y "B", de conformidad con la clasificación de giros antes expuesta, siendo que para la apertura y funcionamiento de los mismos, deberá obtenerse Cédula de Empadronamiento.

En aquellos casos que expresamente refieren la necesidad de contar con Licencia de Funcionamiento, y en aquellos establecimientos que se clasifiquen en el giro mercantil tipo "C", el trámite se realizará a través de la Dirección competente en materia de comercio.

Para los trámites referidos, se mantendrá a disposición del público, una Ventanilla Única, en la cual se proporcionará a los interesados la información, orientación e inclusive formatos relativos en los casos que ello aplique, siendo que deberán satisfacerse los requisitos que en cada caso procedan. De igual forma, la realización de los trámites podrá realizarse a través de Medios Electrónicos aprobados por la normatividad Estatal y Municipal aplicable.

ARTÍCULO 31. Conforme a lo dispuesto por el numeral 196 del Código Hacendario, y al ser una obligación de los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, de prestación de servicios, de comisión y, en general, de toda actividad económica, el empadronarse ante la Tesorería y obtener la cédula respectiva; para tal fin deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud Cédula de Empadronamiento, mediante un formato multitramite dirigido a la Tesorería Municipal, proporcionando los siguientes datos:
 - a) Nombre y/o razón social y domicilio del establecimiento;
 - b) Nombre del propietario y/o representante legal;
 - c) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas

morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios y desde luego domicilio en la ciudad para recibir notificaciones;

- d) Monto del capital inicial;
- e) Fecha de inicio de operaciones; y
- f) Descripción de su actividad comercial y giro, el cual podrá ser evaluado por la autoridad, la cual en todo momento tendrá la facultad de determinar la concordancia entre el giro manifestado y el que se advierta operando o por operar en el inmueble de que se trate, pudiendo inclusive emitir lineamientos en tal sentido.

2. Toda solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Identificación Oficial del solicitante, comprobante de domicilio y Cedula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), la cual deberá señalar actividad concordante con el giro de que se trate;
- b) En el caso de personas jurídicas deberá aportarse copia certificada del Acta Constitutiva, en la cual el objeto social encuentre concordancia con el giro pretendido;
- c) Testimonio que contenga las facultades con que cuenten la persona o personas que comparezcan para el trámite relativo ante la Autoridad Municipal;
- d) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente respecto del inmueble en que se pretenda instaurar la negociación, para el caso de que el solicitante sea el mismo propietario; para el caso en que el domicilio en que se establecerá sea arrendado o comodatado, se adjuntará copia del contrato relativo, o bien, copia del documento que justifique al acto jurídico que originó la posesión derivada;
- e) Licencia de uso de suelo, en concordancia al giro respectivo; en los casos que sea determinado por la Dirección, será suficiente la constancia de zonificación. En el caso de inmuebles que se asienten dentro del perímetro del Centro Histórico, será necesaria la licencia de uso de suelo emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano o área competente;
- f) Constancia de no inconveniencia ecológica o Evaluación de Estudio Ambiental Municipal Memoria Técnica, según sea el caso, emitida por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal;
- g) Anuencia emitida por parte de la Dirección de Protección Civil;
- h) En el caso de giros que conlleven la venta de alimentos o bebidas, el aviso de funcionamiento, de responsable Sanitario y de Modificación o Baja (COFEPRIS);
- i) En el caso de establecimientos que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos o análogos, deberán contar con el dictamen favorable del Sistema u organismo operador del servicio de agua en el Municipio; y
- j) Evidencia fotográfica del establecimiento por la parte interior y exterior.
- k) Croquis de ubicación del inmueble.

Opcionalmente podrá acompañarse fotocopia de la inscripción de registro ante la cámara correspondiente.

Los actos de autoridad, solicitudes y trámites, podrán efectuarse por escrito en papel oficial, impreso o digital, en formato electrónico oficial, salvo el caso de negativa ficta, y contener firma autógrafa o la firma electrónica certificada de la autoridad cuando la Ley lo permita o lo prevea de esta manera.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL APOYO A LOS PRODUCTORES VERACRUZANOS

ARTÍCULO 32. La Dirección brindará apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio en su creación, operación y fortalecimiento, a través de la vinculación a programas, trámites y servicios que orienten su desempeño de manera estratégica.

Así mismo, gestionará servicios como capacitación, asesoría, consultoría, promoción comercial, registro de marcas, código de barras, tabla nutrimental, diseño de imagen corporativa, vinculación a fondos de financiamiento que permitan a los emprendedores y MiPyMes su creación y fortalecimiento.

ARTÍCULO 33. La Dirección integrará un catálogo de productores que acrediten ser vecinos del Municipio y que presenten la siguiente documentación:

- I. Solicitud;
- II. Identificación oficial vigente de la persona física o representante legal y, en su caso, acta constitutiva;
- III. Comprobante de domicilio fiscal;
- IV. Cédula del RFC;
- V. Croquis de ubicación;
- VI. Descripción de su producto; y
- VII. Fotografías de su producto.

ARTÍCULO 34. La Dirección expedirá una constancia de producto veracruzano a aquellos productores del Municipio que cumplan con los requisitos establecidos. La Dirección otorgará un signo distintivo como productos veracruzanos, que podrá ser colocado en las etiquetas de los productos.

ARTÍCULO 35. La Dirección realizará eventos que promuevan la comercialización de productos veracruzanos, en los que serán invitados los productores que cuenten con el signo distintivo mencionado en el artículo anterior.

CAPÍTULO OCTAVO CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

ARTÍCULO 36. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Portuario es un órgano colegiado de participación gubernamental y privada que constituye una instancia consultiva de análisis, planeación, participación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 37. Para su funcionamiento, el Consejo se integrará por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Cinco Vocales; que serán el Edil del ramo y los representantes de los principales organismos empresariales; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico y Portuario o similar.

Los cargos en el Consejo son honoríficos.

ARTÍCULO 38. El Consejo tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer al Consejo Regional de Economía, acciones de fomento a las inversiones y a la competitividad empresarial;
- II. Gestionar ante el Consejo Regional de Economía, El Consejo de Economía del Estado o el gobierno estatal o federal, el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el Municipio;
- III. Gestionar financiamientos ante instituciones crediticias, en apoyo a las empresas por instalarse o instaladas en el Municipio;
- IV. Motivar adecuaciones a la legislación municipal, que permitan consolidar el desarrollo económico;
- V. Conjuntamente con los sectores público, privado y social del Municipio, generar acciones y programas que propicien alternativas de inversión para el desarrollo económico;
- VI. Expedir su reglamentación interna; y
- VII. Todas aquellas que se deriven del presente ordenamiento o de la legislación aplicable.

CAPÍTULO NOVENO DEL FOMENTO AL EMPLEO

ARTÍCULO 39. El Ayuntamiento alentará la actividad económica municipal mediante la promoción de recursos humanos, principal factor de la productividad veracruzana, para estimular el desarrollo empresarial, a través de acciones de vinculación del capital y el trabajo, comunicando a empresarios y trabajadores en estos factores de la producción en cuanto a la gestión gubernamental y la autogestión social.

ARTÍCULO 40. La Dirección impulsará las políticas y estrategias de fomento al empleo, autoempleo y capacitación que promueva el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41. La Dirección brindará información para todas las personas que se encuentran desempleados y en busca de empleo, así como cursos de capacitación en coordinación con las instituciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 42. Para que las empresas puedan darse de alta para ofertar sus vacantes en la bolsa de trabajo, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser empresas legalmente constituidas, en apego a la legislación vigente;
- II. Proporcionar los datos del empleador;
- III. Descripción del puesto y número de vacantes;
- IV. Requisitos del puesto; y
- V. Prestaciones ofrecidas.

ARTÍCULO 43. Las personas interesadas en acceder a la oferta de trabajo, serán canalizadas directamente a las empresas, debiendo reunir los requisitos que la misma solicite.

ARTÍCULO 44. Los requisitos para acceder a los cursos de capacitación dependerán de la naturaleza del mismo y serán establecidos por la Dirección.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Mtro. Fernando Yunes Márquez

Presidente Municipal

Rúbrica.

Lic. María Rebeca González Silva

Secretaria del H. Ayuntamiento

Rúbrica.

folio 0940

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com